GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/168/2018
700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve.----------

---

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble con giro de HOTEL, ubicado en Lorenzo Boturini, número ciento setenta y seis (176), Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en esta Ciudad; atento a los siguientes:--

---

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/TURISEA/168/2018, misma que fue ejecutada el día nueve del mismo mes y año, por la C. Chona Álvarez Elena, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

---

2.- El día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de [redacted] del inmueble materia del presente procedimiento de verificación, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las diez horas con quince minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, haciéndose constar la comparecencia de [redacted] en su carácter de autorizada, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados sus alegatos en forma verbal. ----------

---

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------

---

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d), II y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 8 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.----------

---

SEGUNDO.- [illegible]

Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----------

---

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:----------

CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN Y ASI CORROBORARLO CON NOMENCLATURA OFICIAL Y CON EL [redacted] QUIEN NOS ATIENDE EN CARACTER DE ENCARGADO Y A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y ASI MISMO HACIENDOLE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HABIENDONOS PERMITIDO EL ACCESO OBSERVO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y 2 NIVELES CON FACHADA DE COLOR AMARILLO CON DENOMINACION [redacted] EN EL CUAL AL INTERIOR SE ADVIERTE UN AREA DE RECEPCIÓN, ASI COMO UNA SALA DE ESPERA, EL HOTEL CUENTA CON HABITACIONES EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:1- ANUNCIAR VISIBLEMENTE EN LOS LUGARES DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO LA DIRECCIÓN, TELEFONO O CORREO ELECTRONICO, TANTO DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, COMO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE ANTE LA QUE PUEDE PRESENTAR QUEJAR: SI SE OBSERVA LETRERO 2- AL MOMENTO SI EXHIBE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS 3- AL MOMENTO SI CUMPLE CON LOS SERVICIOS, PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES EN LOS TERMINOS ANUNCIADOS, OFRECIDOS O PACTADOS 4- EXPEDIR A UN SIN SOLICITUD DE TURISTA, FACTURA DETALLADA, NOTA DE CONSUMO O DOCUMENTO FISCAL QUE AMPARE LOS COBROS REALIZADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO TURÍSTICO PROPORCIONADO: SI PROPORCIONA FACTURA A LOS TURISTAS 5- DISPONER DE LO NECESARIO PARA QUE LOS INMUEBLES, EDIFICACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS INCLUYAN LAS ESPECIFICACIONES QUE PERMITAN LA ACCESIBILIDAD A TODA PERSONA DE CUALQUIER CONDICION: SI CUENTA CON RAMPA, NO CUENTA CON ELEVADOR. EN EL ESTACIONAMIENTO CUENTA CON LUGAR BALIZADO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, CUENTA CON HABITACIONES EN PLANTA BAJA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6- PROPORCIONAR A LOS TURISTAS INFORMACION CLARA, CIERTA Y DETALLADA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES DE LOS SERVICIOS TURISTICOS, ASI COMO LAS CONDICIONES DE SU COMERCIALIZACIÓN : SI PROPORCIONA INFORMACIÓN CLARA Y DETALLADA 7- CONTAR CON EL REGISTRO DE QUEJAS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO: NO CUENTA CON REGISTRO 8- ACREDITAR QUE EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CAPACITADO EN TERMINOS DE LOS QUE SEÑALA LA LEY: SI EXHIBE CONSTANCIA 9-CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN SE SUS SERVICIOS TURISTICOS CUANDO SE REALICE POR MEDIOS CIBERNETICOS: NO CUENTA CON PÁGINA DE INTERNET NI RESERVACION POR MEDIOS CIBERNETICOS 10- QUE EL ESTABLECIMIENTO ACREDITE QUE OPTIMIZA EL USO DEL AGUA Y ENERGÉTICOS EN SUS INSTALACIONES, Y QUE CUENTA CON UN PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE GENERACION DE DESECHOS SOLIDOS: SI SE OBSERVA AHORRO DE AGUA, SI SE OBSERVAN FOCOS AHORRADORES. 11- PARA ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TURISMO NATURAL O ECOTURISMO, EL TURISMO DE AVENTURA Y EL TURISMO RURAL O COMUNITARIO EXHIBIR AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS: NO EXHIBE, CABE MENCIONAR QUE NO SE OBSERVA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MODALIDADES ANTES MENCIONADAS. 12- EXHIBIR EL LIBRO DE REGISTRO DE VISITANTES, ASI COMO DESCRIBIR SI CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL VISITANTE, NACIONALIDAD, CIUDAD O POBLADO DE ORIGEN, OCUPACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO/MODALIDAD Y/O COMENTARIOS.: SI EXHIBE LIBRO DE REGISTRO..----------

---

Hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:----------

---

SE REQUIERE AL C. **MANUEL JOSÉ PINEIRO SÁNCHEZ** PARA QUE EXHIBA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE

Esta autoridad procede a la valoración de la prueba que fue exhibida al momento de la visita de verificación, así como de las que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo en relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:----------

---

"PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en ese acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas."----------

---

Una vez precisado lo anterior, del estudio integral que esta autoridad hace respecto del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones hizo constar el cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 del alcance de la orden de visita de verificación, obligaciones previstas en diversos preceptos legales de la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Distrito Federal y su Reglamento.----------

---

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos.-------

3/4

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

---

***"Artículo 87**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:* ----------

---

I. La resolución definitiva que se emita."----------

Es de resolverse y se:----------

R E S U E L V E----------

PRIMERO.- Ésta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. ----------

---

SEGUNDO.- Respecto de los puntos "1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10" de la Orden de Visita de Verificación, esta autoridad determinó su cumplimiento, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.----------

---

TERCERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento, en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación.----------
---

SEXTO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce por duplicado. Conste.---
---

LFS/MMOR